

AYUDAS para INVESTIGADORES EN ONCOLOGÍA

La Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación **aecc**, anuncia una convocatoria destinada a financiar ayudas para ampliar la formación investigadora de científicos y profesionales sanitarios que presenten y deseen desarrollar un proyecto de investigación en los distintos ámbitos de la oncología (en adelante, el “proyecto de investigación”).

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a investigadores para el desarrollo de un proyecto de investigación al amparo de un centro de investigación según tres modalidades de programas:

- **Modalidad A:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para la realización de un proyecto de investigación en un centro español, dotadas de **135.000 euros para tres años**, pagaderos a razón de 45.000 euros brutos anuales, más la revisión anual del IPC. La ayuda podrá prorrogarse, por decisión exclusiva de la Fundación **aecc**, por un periodo de dos años más, siendo en este caso cofinanciada por el centro. Durante el cuarto año el centro financiará un 25% de la ayuda y durante el quinto año el 75% de la misma.
- **Modalidad B o Retorno:** ayudas a doctores o post residentes que hayan desarrollado su labor investigadora post doctoral en el extranjero durante un periodo de al menos 4 años y que deseen volver a España. Los contratos tendrán una duración de cuatro años en el centro de retorno seleccionado, que previamente habrá aceptado el ingreso del candidato. Cada ayuda tendrá una dotación de **200.000 euros para cuatro años**, a razón de **50.000 euros al año** más la revisión anual del IPC y **5.000 euros de gastos de establecimiento**. La Fundación **aecc** considerará adjudicar una financiación adicional de 50.000 euros para su utilización durante el primer año a partir de la fecha de incorporación, destinados a gastos de laboratorio (fungibles, inventariables y/o contratación de personal), que permitan al investigador instalarse y empezar su propia línea de trabajo. Esta financiación se concederá por decisión exclusiva de la Fundación **aecc**, tras evaluación tanto del proyecto como de la propuesta económica presentada. Teniendo en cuenta la procedencia de los fondos de la Fundación **aecc**, no se podrá destinar a costes indirectos.
- **Modalidad C o Clínica:** ayudas destinadas a doctores o post residentes para el desarrollo de un proyecto de investigación clínica sin interés comercial. Cada ayuda estará dotada de

135.000 euros para tres años, pagaderos a razón de 45.000 euros brutos anuales, más la revisión anual del IPC. La ayuda podrá prorrogarse, por decisión exclusiva de la Fundación **aecc**, por un periodo de dos años más, siendo en este caso cofinanciada por el centro. Durante el cuarto año el centro financiará un 25% de la ayuda y durante el quinto año el 75% de la misma.

En todas las modalidades, será requisito imprescindible para la concesión de la ayuda que se suscriba un contrato laboral entre el centro de investigación y el investigador. Por tanto, será absolutamente necesario para el otorgamiento de las ayudas que se haya previamente aceptado y acordado la admisión del investigador en un centro de investigación y que el mismo se haya comprometido a suscribir un contrato de trabajo con el investigador, de acuerdo con la normativa de preceptiva aplicación. Una vez cumplidos estos requisitos, para formalizar la colaboración se suscribirá un convenio de colaboración entre Fundación **aecc** y el centro de investigación de cada investigador al que se le haya concedido la financiación (en adelante, el “convenio”) sujeto a la legislación vigente.

Las ayudas exigirán dedicación exclusiva para la realización del proyecto de investigación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Presentar el Título de Doctor o el de Especialista (MIR, FIR, BIR...) en el momento de optar a la convocatoria.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Cada solicitud deberá incluir:

- **Curriculum vitae del candidato** (máximo 8 folios) junto con:
 - i. Original escaneado del título de Doctor por una universidad española o extranjera o, en su caso, del título oficial de Especialidad, o bien el justificante de abono de sus derechos.
 - ii. Original escaneado del DNI, o el permiso de residencia en vigor y pasaporte.

- **Memoria científica de investigación** (máximo 10 folios): descripción del proyecto de investigación: resumen, antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo, importancia del trabajo en oncología e historial científico del grupo receptor. En la modalidad B, se incluirá presupuesto y justificación de los 50.000 euros para la realización del proyecto.
- **Carta acreditativa de admisión** en el grupo de investigación, firmada por el investigador responsable y por la dirección del centro o por la comisión de investigación, que justifique el interés y viabilidad de la línea de trabajo que va a desarrollar el solicitante.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **Méritos curriculares del candidato (30 puntos).**
- **Interés de la propuesta para la aecc (70 puntos):**
 - i. Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta (0-25 puntos).
 - ii. Historial científico del grupo receptor (0-25 puntos).
 - iii. Posibilidad de transferencia de resultados a resolución de problemas de salud (0-20 puntos).

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse utilizando los **impresos que facilita la Fundación aecc**. **Están disponibles en castellano en la página web: www.aecc.es.**

Una vez descargados y rellenos los impresos necesarios para cada solicitud, junto con los anexos solicitados, deberán enviarse telemáticamente y en formato pdf, antes del **28 de enero de 2011**. El sistema no aceptará envíos posteriores a esa fecha.

Se recomienda ver instrucciones detalladas en “Manual de presentación de solicitudes” (consultar en www.aecc.es).

Para presentar una solicitud, el investigador o gestor de proyectos debe registrarse en la web www.aecc.es. En el proceso de registro, el usuario debe seleccionar la opción de **colectivo investigador**, así como marcar la institución a la que pertenece. Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud

de forma telemática. Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá además un código que le permitirá consultar el estado de la misma en cualquier momento.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal**, los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria del programa serán incorporados a un fichero denominado “BECAS PROYECTOS” titularidad de la Fundación **aecc**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos serán utilizados con la finalidad de evaluar y valorar la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero, durante un plazo no superior a un año, con la exclusiva finalidad de mantener un fichero de investigadores involucrados en la investigación oncológica. Del mismo modo, dichos datos podrán ser utilizados por la Fundación **aecc** con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y con la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación **aecc**, acompañada de una fotocopia del DNI. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento y sin necesidad de formalidad alguna su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

6. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) del Ministerio de Ciencia e Innovación se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases. El Patronato de la Fundación **aecc** adjudicará las ayudas y su decisión será firme y no recurrible.

Se comunicará por escrito al solicitante la ayuda concedida que dispondrá de un plazo no superior a 15 días para aceptar por escrito dicha ayuda. Se enviará una notificación a los candidatos cuyas solicitudes no hayan sido adjudicatarias.

Los candidatos que resulten adjudicatarios de estas ayudas participarán en el Acto Institucional de la Asociación Española Contra el Cáncer, donde se hará entrega de las ayudas concedidas.

7. FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Régimen jurídico general

La Fundación aecc y el centro que integra al investigador al que se le haya concedido la ayuda suscribirán un convenio para regular los términos y condiciones que regularán la financiación concedida. Esta financiación se destinará íntegramente a la financiación de un contrato laboral entre el investigador y el centro de investigación de acuerdo con la normativa de aplicación.

La relación contractual de la Fundación **aecc** se establecerá única y exclusivamente con el centro de investigación a través de la suscripción de un convenio, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual y/o laboral entre la Fundación **aecc** y el investigador. Este convenio regulador deberá estar firmado por ambas partes **antes del 15 de septiembre de 2011**.

La aceptación de las ayudas no implica, por tanto, ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre el investigador y la Fundación **aecc**, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad del investigador, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que le resulte de aplicación.

En este sentido, el centro de investigación se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación **aecc** por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre el centro de investigación y el investigador en el desarrollo del proyecto de investigación.

La Fundación **aiecc** no se responsabiliza de la actuación del investigador que haya recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que le puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del Convenio

La Fundación **aiecc** y el centro de investigación especificarán los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- **Identidad del investigador.**
- **Identidad del director del proyecto.**
- **Plazo de inicio y finalización del proyecto.**
- **Importe de la financiación concedida y forma de pago.**
- **Cumplimiento de los objetivos señalados** en el proyecto de investigación.
- **Obligación de seguimiento del proyecto de investigación**, en los términos que se recogen en el apartado 8 siguiente.
- **Fecha de incorporación del investigador**, que como máximo será el 1 de noviembre de 2011.

La dotación económica será abonada al centro receptor y gestionada por el mismo. Esta aportación se destina íntegramente a la financiación del contrato del investigador.

8. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El investigador deberá informar semestralmente a la Fundación **aiecc** sobre los avances de su proyecto, así como realizar un informe anual y final con los resultados del mismo, avalados por el director del proyecto.

Modalidades A y C: tras los tres primeros años de desarrollo del proyecto, la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado**. La evaluación se presentará al Patronato para la posible prórroga de la ayuda durante dos años más según los términos económicos especificados en el apartado I, párrafo segundo. Si la evaluación es positiva, el investigador optará a un equivalente al certificado I3.

Modalidad B: tras los cuatro años de desarrollo del proyecto, la **Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva realizará la evaluación científica del trabajo realizado**.

La Fundación **aiecc** se reserva el derecho de auditar el desarrollo del proyecto de investigación en cualquier momento.

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El investigador, en cualquier publicación o comunicación oral o escrita derivada de su trabajo financiado, hará constar expresamente la ayuda recibida por parte de la Fundación **aiecc**. Al término del periodo de desarrollo del proyecto, **el investigador participará en un simposio de comunicación de resultados organizado por la Fundación aiecc**, junto con todos los investigadores beneficiarios de la presente convocatoria.

Por otra parte, **la Fundación aiecc podrá utilizar la información del proyecto de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa**.

La forma de difusión y seguimiento del proyecto de investigación concedido se regulará mediante el convenio a suscribir entre la Fundación **aiecc** y el centro de investigación. Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación **aiecc** entregará al beneficiario el "Manual del investigador" con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

10. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del proyecto de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento y resultados, la **suscripción** (o el mantenimiento, según las circunstancias) de la relación laboral o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, **la Fundación aiecc estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el proyecto de investigación o, en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o realizar las acciones legales que se consideren oportunas**.

En el caso de que el centro de investigación o el beneficiario recibiera la aprobación de financiación de otra ayuda destinada al mismo fin por parte de otro organismo y la aceptara, estará obligado a renunciar por escrito a la ayuda de la Fundación **aiecc** de manera inmediata. La Fundación **aiecc** se reserva el derecho de solicitar la devolución de las cantidades aportadas en caso de incumplimiento de esta obligación.

Una vez concedida la ayuda, el beneficiario contará con un plazo máximo de 6 meses para incorporarse al centro. Si el adjudicatario presentara la renuncia a la ayuda concedida durante el primer año tras su incorporación, ésta deberá ser razonada y, de acuerdo con ella, la Fundación **aiecc** estudiará la reclamación de las cantidades aportadas hasta la fecha.

11. FINAL

Las **circunstancias o cuestiones no previstas en las bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación aiecc** y su decisión no será recurrible.

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA aiecc
C/ Amador de los Ríos, 5, 3ª planta;
28010 Madrid
Tel. 91 308 52 87 – 91 319 41 38

fundacion.cientifica@aiecc.es
www.aiecc.es